



1700-37

RESOLUCION N°

2094

FECHA:

14 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, EN CAUDAL DE 10 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de Diciembre 29 de 2016, el señor JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, propietario del predio la vega, solicita concesión de aguas superficiales provenientes del Río Frio, Ubicado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, requerida para el riego de cultivo de banano, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Planos y memoria técnica de las obras que se vayan a realizar para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución, drenajes, restitución de sobrantes.
- Comprobante de pago.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 360 de abril 20 de 2017 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada De Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha junio 06 de 2017, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 2/06/2017 y se contó con el acompañamiento del solicitante.

Ubicación: El predio **La Vega** se ubica por margen izquierda del río Frío, sobre las coordenadas geográficas N10°53'54.00" – W74°10'13.11", vereda Varela, corregimiento Orihueca, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Area total del predio: 12.0 hectáreas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 2094

FECHA: 14 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, EN CAUDAL DE 10 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Area cultivada : 12.0 hectáreas.

Tipo de cultivo : Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento: Río Frío.

Caudal solicitado: No se establece en la solicitud.

Aforos a la fuente y derivación : Durante la inspección no se realizó aforo al río Frío por no contarse con equipo para ello. Se le estimó un caudal en tránsito, a la altura de la bocatoma de ASORIOFRÍO, de 5800 lps. A la derivación para el predio solicitante se le estimó un caudal de 20 lps.

Perjuicios a terceros: De haber disponibilidad del recurso no se observaría perjuicios a terceros por este motivo. Se ha de tener en cuenta que el predio a beneficiar goza de tradición en el uso de las aguas del río Frío mediante el sistema de captación de ASORIOFRÍO.

Servidumbre de acueducto: Se cuenta con "servidumbre de acueducto" por tradición.

Usos del agua solicitada : Riego de cultivo de banano.

Sistema de riego : Aspersión subfoliar.

Oposición: Durante la diligencia de inspección no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Sistema de derivación, conducción almacenamiento, uso del agua y retorno de sobrantes : La derivación del recurso hídrico se realiza por margen izquierda del río Frío mediante la bocatoma de ASORIOFRÍO, ubicada sobre las coordenadas N10°54'0.16" – W74°9'3.49". El agua es conducida inicialmente por el canal Goenaga principal, en una distancia de 450 m; aquí se subderiva por el canal Santa Inés, por donde recorre otra distancia de 540 m, de donde se subderiva mediante canal predial y es conducida en una distancia de 1005 m hasta el predio denominado **La Eva**, que es colindante con el predio **La Vega**. Aquí, en La Eva, el agua es acopiada transitoriamente en un aljibe en concreto, de donde es bombeada y suministrada a los cultivos de banano de ambas fincas mediante un mismo sistema de riego por aspersión.

Por el tipo de sistema de riego utilizado (aspersión subfoliar) se espera poca generación de aguas sobrantes, sin embargo, existe un sistema de canales de drenajes que dispondrían en la fuente algunos sobrantes que se produzcan.





1700-37

RESOLUCION N°

2094

FECHA:

14 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, EN CAUDAL DE 10 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO

La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo, al tipo de riego y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes usos consuntivos, correspondiendo al cultivo de banano con riego por aspersión, a 0.81 lps/ha. Entonces, el caudal requerido para la presente solicitud se registra en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Tipo de riego	Módulo riego (lps/ha)	Area a regar (has)	Caudal requerido (lps)
Riego de banano	Aspersión	0.81	12	9.72
Total caudal requerido				9.72 ≈ 10

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 16 usuarios legalizados con el uso de las aguas del río Frío, los cuales suman un caudal de 4948.84 lps. Como se anotó antes, consideraremos como oferta de la cuenca un caudal medio anual de 6560 lps. Teniendo entonces:

Caudal medio anual de oferta 6560 lps

Caudal ecológico (23% de la oferta) 1508 lps

Caudal concesionado (16 usuarios) 4844.82 lps

Caudal remanente disponible 207.18 lps

IMPACTO AMBIENTAL

Con la presente concesión se impactaría el recurso hídrico por su disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación de caudal que realiza la Corporación, se observaría un uso sostenible del recurso, con sostenibilidad de los ecosistemas asociados.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta lo antes descrito, el suscrito funcionario observa que técnica y ambientalmente es viable que se le otorgue concesión de aguas provenientes del río Frío al señor Juan Carlos Granados Velásquez con cédula de ciudadanía No 12'619.826, en caudal de 10 lps para beneficio, en riego de banano, del predio La Vega, con matrícula inmobiliaria No 222-5193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 14 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, EN CAUDAL DE 10 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Rio Frio, a favor del señor JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, para beneficio del Predio La Vega, en caudal de 10 lps, con destino a riego de banano, ubicado en Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, propietario del predio La Vega, deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar e implementar en el punto de captación un sistema de medición del caudal derivado, a fin de llevar registros diarios de volúmenes utilizados, para que la facturación de la TUA sea acorde con lo realmente consumido.
2. Elaborar y presentar a la Corporación, para su revisión y aprobación, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.





1700-37

RESOLUCION N°

2094

FECHA: 14 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, EN CAUDAL DE 10 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

3. Abstenerse de construir trinchos en el cauce del río Frío.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
5. Acoger y respetar las jornadas de regulación de caudal implementadas por la Corporación en periodos de estiajes.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.





1700-37

RESOLUCION N°

2094

FECHA:

14 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, EN CAUDAL DE 10 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO QUINTO: El señor JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, propietario del predio La Vega, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo el señor JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ y/o quien haga veces de propietario del predio La Vega, para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Andrea M.
Revisó: Sara D.
Vo. Bo.: Alfredo M.
Expediente: 4691





1700-37

RESOLUCION N°

2094

FECHA: 14 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, EN CAUDAL DE 10 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 días del mes de JUN del año 2018, se notifica personalmente al señor(a) Juan Carlos Granados Velasquez quien exhibió la C.C. No. 12619.816 expedida en Orihueca su condición de Rep-Proprietario el contenido de la Resolución No. 2094 De fecha 14 Junio 2018. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

C.C.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12-012.486

